11/11/

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

34-2009-00432

Demandante:

Yan Carlos Castro Escobar. Vs Santiago José Perez A.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio:

432

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma se está incluyendo un valor por concepto de sanción que no fue reconocido tanto en el mandamiento de pago, como en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución. Así las cosas el Despacho

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito que antecede por el valor de \$ 2.674.643, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CALI

En Estado No. 36 de hoy 0 3 MAR 2017

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIAJU, gados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria J mena Largo Ramirez SEGRETARIA

89.1

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 06-2015-00153

Demandante: Julián Alberto Dávalos Díaz. Vs Talento Efectivo S.A.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 1110

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, se observa que en la misma no se especificó la fecha de corte de los intereses moratorios liquidados. Así las cosas

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora a fin de que aclare la liquidación de crédito visible a folio 78-79, informando la fecha de corte de los intereses moratorios.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 0 3 MAR 2017

SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADOS EXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 036 de hoy 0 3 MAR 2017

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

11-2016-00573

Demandante:

Banco Caja Social. Vs Oscar Emilio Noreña G.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio:

433

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 97 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CAL

En Estado No. 030 de hoy 0 3 MAR se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA gados de Ejecución

Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

09-2016-00370

Demandante:

Banco de Bogotá S.A. Vs Laura Rodríguez García.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio:

434

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 46-47 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 38 de hoy 3 MAR 2017

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 38 de hoy 3 MAR 2017

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 38 de hoy 3 MAR 2017

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

28-2016-00582

Demandante:

BBVA Colombia S.A. Vs José Joaquín Sánchez García.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto Interlocutorio:

435

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito a folios 47-50 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

CALI

En Estado No. OSO de hoy J MAR se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgedes de Ejecución Cíviles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

25-2015-00510

Demandante:

Banco Davivienda S.A. Vs José Arley Castaño Quiceno.

Proceso:

Hipotecario

Auto Interlocutorio

428

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

- 1.- SEÑALAR la hora de la 09:00 a.m., del día 15 de junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 370-868138 ubicado calle 44 109-80 Conju. R. Portoalegre 2 Ciudad Bochalema VIS Apto 301 D bloque D de Cali, de propiedad de los demandados Elkin Darío Cardona Moncada y Ana María Toledo Salazar. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.760012041616. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.
- 2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectúe la correspondiente publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del inmueble a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate, los cuales se deberán presentar previo a la diligencia para su control de legalidad.

3.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no fue aprobada y la misma data 2016, requiérase a fin de que presente una actualizada, la cual deberá estar aprobada previo a la diligencia programada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE 3 MAR 2017

En Estado No._(de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Civiles Municipales

ia Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2007-00766

Demandante: Alberto Urrea Martínez. (Cesionario)

Demandado: Blanca Stella Quiceno Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio 429

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

- 1.- SEÑALAR la hora de las 02:00 p.m. del día 15 de junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CFF-345 de propiedad de la demandada BLANCA STELLA QUICENO, bien que se encuentra en el parqueadero "Bodegas LA 21 sede san Fernando." de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.76-001204161-6. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.
- 2.- EXPÍDASE por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmuebte, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

EI Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 30 de hoy 3 MAP 2017

SECRETARIAZURA GA E DE CUCIÓN

CÍVILES MUNICIPALES

SECRETARIA J mena Largo Ramirez

SECRETARIA

612

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

18-2015-00551

Demandante:

Banco Davivienda S.A.

Demandado:

Liliana García Rojas

Proceso:

Ejecutivo Prendario

Auto interlocutorio:

430

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate nuevamente, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 P.M del día 16 de junio del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehículo de placas HEO677 de propiedad del demandado LILIANA GARCIA ROJAS, ubicado en el parqueadero "Bodegas JM" de la calle 32 No.8-62. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G. del P., y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, lo cual hará en el Banco Agrario de Colombia. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría, UNICAMENTE en sobre cerrado.

2.- EXPÍDASE, por la Secretaría el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el art. 450 del C,G del P., hágase entrega del mismo a la parte interesada para que efectué la respectiva publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate y allegue junto con la publicación un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior pese a que no se trata de bien inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 30 de hoy 3 MAR 2017

SECRETABLA de de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jittena Largo Ramírez

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

32-2012-00082

Demandante:

Banco BBVA Colombia. Vs Jaime Vicente Sandoval

Burbano.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación:

1108

En atención a la solicitud elevada por el demandado, el Juzgado advierte al memorialista que dentro del proceso de la referencia no se ha decretado embargo de remanentes de otro proceso; además, se observa en los anexos adjuntos a la solicitud elevada, que el proceso que cuenta con el embargo de los remanentes dejados a disposición por el Juzgado 5º Civil del Circuito de esta, es el ejecutivo singular que igualmente se tramita en esta Oficina Judicial bajo la radicación 32-2012-00778. Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

- 1.- No acceder a lo solicitado por la parte pasiva por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.
- 2.- Por Secretaría realícese el desglose de los folios 16-17 del cuaderno de las medidas previas (oficio No. 1526 y1527) remitidos por la Oficina de Ejecucion de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, a fin de que obren dentro del proceso bajo la radicación 32-2012-00778 que se adelanta igualmente en este Despacho, dejando constancia en ambos procesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Riges Municipales

Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

64/

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación:

20-2014-00655

Demandante:

Banco Colpatria S.A. Vs Leny Sánchez Rodríguez.

Proceso:

Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación:

1109

En atención a la solicitud presentada por el apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado Advierte al memorialista que la terminación decretada en auto 0151 visible a folio 60 se dispuso tal y como lo solicito en su petición obrante a folio 50 del presente cuaderno, esto es, por pago total.

Por otro lado, se observa que en el numeral 2º se omitió librar los oficios a favor del ejecutante, razón por la cual, el Despacho

RESUELVE

- 1.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 0151 del 26 de enero de 2017.
- 2.- Por Secretaría líbrese nuevamente los oficios de levantamiento de las medidas, así mismo, indíquese en el oficio dirigido al parqueadero Bodega JM de esta ciudad, informándole que se aclara el oficio No. 06-0190 del 27 de enero de 2017, en el sentido de indicar que el vehículo de placas HPO-656 deberá ser entregado a la persona que designe el Banco Colpatria Multicanal Colpatria S.A. para la entrega de los oficios, téngase como autorizado al señor YUBER JAIR ORDOÑEZ ASPRILLA con c.c. 11.708.251.

NOTIFÍQUESE,

El Jue

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE

En Estado No. O de hoy 0 3 MAR se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA dos de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Larga Co.

jsr

Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2013-00843

Demandante: C.R. Brisas de San Lorenzo

Demandado: Jackeline Valderrama Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación: 1120

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 36 de hoy de 0 3 MAR DE 2017
se notifica a las partes el auto antenor.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Larga Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

26-2015-000142

Demandante: Demandado:

Optimal Libranzas SAS

Proceso:

Víctor Manuel Urrutia Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1121

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Optimal Libranzas SAS contra Ana Luisa Marín de Lasso y Cooperativa Coopdomus con radicación 2014-118 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 36 de hoy

En Estado No. de hoy de se notifica a las partes el auto anterior

de U 3 MAR 2

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramírez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2011-00115

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Felipe Trujillo Medina

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación: 1122

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali.

221

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

20-2014-00616

Demandante:

Titularizadora colombiana S.A. Hitos. Vs Elkin Darío

Cardona Moncada y Otra.

Proceso:

Hipotecario

Auto de sustanciaron

1111

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario en el auto 461 del 30 de enero de 2017, se corrió traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-96273, bien que no se encuentra embargado en esta ejecución.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748805 se ajusta más a derecho que el avalúo catastral que antecede, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- DEJAR sin efecto el auto de sustanciación No. 461 visible a folio 219.
- 2.- **CÓRRASE** traslado al avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748858 parqueadero 39.
- 3.- APROBAR el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-748805 casa 2 bloque J, por la suma de \$219.469.000.
- 4.- EJECUTORIADA la providencia vuelva a despacho el proceso.

EI JUEZ,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 36 de hoy 3 MAR 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA MUNICIPALES SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-01046

Demandante: Manuel Guillermo Giraldo

Demandado: Luz Mireya Meneses Pabon y otro

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación: 1123

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que por terminación del proceso y en respuesta a la solicitud de remanentes deja a disposición del presenten proceso los bienes inmuebles embargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. Gode hoy de se notifica a las partes el auto anterior.

Juagedos de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

22-2013-00316

Demandante:

Servicios Cooperativos Coopser

Demandado:

Agustina Caicedo Vivas

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1114

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Coopvifuturo contra Agustina Caicedo Vivas y otra con radicación 009-2012-00479 SI SURTE los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE El Juez

JOSÈ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

de

U 3 MAR 2017

En Estado No. Odo de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Bjecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

09-2013-00084

Demandante:

Cecilia Lozano Zaiden

Demandado:

Gloria Stella Quiñones

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1116

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgeges de tjeevelên Civiles Municipales Maria Jimena Uargo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00737

Demandante: Mario Franco Laverde

Demandado: Claudia Patricia Mantilla y otros

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación: 1117

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurado por Elizabeth Ossa David contra Claudia Patricia Mantilla Mena y otro con radicación 2017-078 <u>SI SURTE</u> los efectos legales, por ser la primera solicitud que se allega al proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 36 de hoy de 0 3 MAR 2017

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

04-2012-00675

Demandante:

Orlando Guevara Madrid

Demandado:

Francia Elena Arce y otros

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

N° 441

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro de los derechos que la demandada JENNY JARAMILLO DE VILLEGAS identificada con CC. 29.002.955, posea sobre el vehículo de placas **CBS868** de la Secretaría de Movilidad de Cali. Oficiar por Secretaría.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No de hoy de de la de hoy de se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALS SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALS SECRETARIA

201

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

10-2013-00326

Demandante:

Financiera Dann Regional Cía. de Financiamiento S.A.

Demandado:

Coal Logistic SAS y otro

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1118

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado NO. de hoy de .0 3 MAR DE 117
se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

Civites Municipales
Maria Jimina Lorgo Ramirez
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00390
Demandante: Coodistribuciones
Demandado: Jesús Antonio Arenas
Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación 1119

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 250 de hoy

de U 3 MAR 2017.

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

33-2012-00943

Demandante:

Ricol Ltda.

Demandado:

Yovany Alexander Imbol Duque

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1112

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a los escritos anteriores, toda vez que la representante legal de la entidad no allega el certificado que la acredite como tal.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

de

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2013-00161

Demandante: Synthesis of Medicines International S.A. Demandado: Pecplan SAS Pecuniaria Planificada

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto sustanciación: 1113

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. de hoy de la se notifica a las partes el auto anterior.

Ju**igades de Ejecución** Civil**es Municip**ales Mana Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

13-2014-00313

Demandante:

Banco de Bogotá

Demandado:

Edwing Jani Soto Caldas

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

N°436

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado EDWING JANI SOTO CALDAS, identificado con cédula de ciudadanía 14.891.404, como empleado de CONTRATANDO S.A.S., ubicada en la Calle 27 # 6-25 de Cali. Limitar el embargo a la suma de \$49.393.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

de

3 MAR -2017

Réjaupaja ed robogsul Civiles Municipales Maria Jimesa Largo Ramires SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

31-2015-00751

Demandante:

Coop. Multiactiva Nacional de Servicio Coonalse

Demandado:

Gonzalo Medina Rios

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

N°437

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 20% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado GONZALO MEDINA RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.076.374, como pensionado de COLPENSIONES, Limitar el embargo a la suma de \$5.374.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

36 _{de hoy}

de U 3

juigados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

31-2014-00883

Demandante:

Soc. Cooperativa de Microfinanzas "Socomir"

Demandado:

Ana Gloria Nuñez Vernaza

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

N° 438

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de la pensión, que devengue la demandada ANA GLORIA NUÑEZ VERNAZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.985.672, como pensionada de la PREVISORA, Limitar el embargo a la suma de \$8.423.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRE

En Estado No 33 de hoy de U 3 MAR 2017

se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramírez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

34-2015-00240 Radicación:

C.R.Manzana 12 Urbanización la Hacienda Demandante:

Esperanza Cortazar Centeno y otros Demandado:

Ejecutivo Singular Proceso:

N° 439 Auto Interlocutorio:

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados ESPERANZA CORTAZAR CENTENO y RODRIGO SANCHEZ VIVAS identificados con cédulas de ciudadanía No.31.854.635 y 16.642.957 distinguido con M.I. No. 370-4966128 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA MAR. 2017

En Estado N. 36 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

32-2009-00172 Radicación:

Demandante: C.R.Multif. el Paraíso de Comfandi Conjunto A

Luis Mario Lenis Vergara y otra Demandado:

Ejecutivo Singular Proceso:

N° 440 Auto Interlocutorio:

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con M.I. No. 370-592318 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los demandados LUIS MARIO LENIS VERGARA y MARIA CRISTINA RIOMAÑA CANDELO identificados con cédula de ciudadanía No.16.663.031 y 29.667.874. Oficiar por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

MAR 2017.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Eargo Ramírez SECRETARIA

Lrt





JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

01-2012-00658

Demandante:

Gloria Isabel Zuluaga Cardona

Demandado:

Soraya Marina Piedrahita

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Sustanciación:

1115

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 34-2015-00824, adelantada por Gloria Quintero Sarria contra Soraya Marina Piedrahita **NO SURTE** los efectos legales, en razón a que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado NOSO de hoy de U J MAR 2017

se notifica a las partes el auto anterior

Juzgeigs de Ejecución Civites Municipales Maha Jimma Largo Ramirez SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 22-2015-00742

Demandante: Banco GNB Sudameris

Demandado: Martha Fabiola Santander España

Proceso: Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio No.: 434

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

- 1.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente la póliza de que trata el art. 513 del C.P.C.
- 2.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que a título de depósito, encargo o aportes tenga la demandada, MARTHA FABIOLA SANTANDER ESPAÑA, identificada con CC. No. 30.715.192, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito que antecede. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho 76001204161-6 del Banco Agrario. Limítese la medida hasta por la suma de \$92.549.000. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

EI Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

En Estado NO de hoy de 3 MAR De 2016; se notifica a las partes el auto anterior.

Jugados de Ejecución Meria Jimens La 30 Ramirez

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:

01-2012-349

Demandante:

Juan Pablo Varela Rojas

Demandado:

Luisa Fernanda Mejía Victoria y otro

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

N° 435

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada LUISA FERNANDA MEJIA VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía 31.321.952, como empleada de MULTIAYUDAS ORTOPEDICAS LTDA. Limitar el embargo a la suma de \$900.000. Oficiar por secretaria.

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.

de hoy de 0 3 MARDE 2017

JUZGADOS ENTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

In Estado No.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA